



AJUNTAMENT DE
BLANES

PLIEGO MODIFICADO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA, SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA PARA NIÑOS-ADOLESCENTES DE 6 A 16 AÑOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Exp. Núm. 2021/12050X



ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. Objeto	4
B. Datos económicos.....	5
B1. Determinación del precio:.....	5
B2. Presupuesto Base de Licitación:	6
B3. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:.....	6
B4. Precio del contrato	6
C. Existencia de crédito	6
D. Durada del contrato	6
E. Variantes.....	6
F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	7
G. Solvencia.....	7
G1. Solvencia técnica o profesional exigida.....	7
G2. La solvencia económica o financiera.....	7
H. Criterio de adjudicación.....	9
I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales	12
J. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias	12
K. Garantía provisional	12
L. Garantía definitiva	13
M. Condiciones especiales de ejecución	13
N. Modificación del contrato prevista	13
O. Cesión del contrato.....	13
P. Subcontratación	13
Q. Subrogación personal.....	13
R. Revisión de precios.....	13
S. Plazo de garantía	13
T. Penalidades	14
I. DISPOSICIONES GENERALES	15
1a. Objeto del contrato	15
2a. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato.....	15
3a. Datos económicos del contrato y existencia de crédito.....	15
4a. Plazo de duración del contrato	15
5a. Régimen jurídico del contrato	16
6a. Admisión de variantes	16
7a. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	16
8a. Notificaciones y uso de medios electrónicos.....	16
9a. Aptitud para contratar	18
10a. Solvencia de las empresas licitadoras	19
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
11. Presentación de documentación y de proposiciones	20
12a. Mesa de Contratación.....	24
13a. Comité de expertos.....	24
14a. Determinación de la oferta económicamente más ventajosa	25
15a. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación.....	27
16a. Garantía definitiva	28
17a. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento.....	28
18a. Adjudicación del contrato.....	28
19a. Formalización y perfección del contrato.....	29



III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29
20a. Condiciones especiales de ejecución	29
21a. Ejecución y supervisión de los servicios	30
22a. Protección de datos personales.....	30
23a. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato. Penalidades.	31
24a. Persona responsable del contrato	31
25a. Interpretación de los contratos.....	32
26a. Resolución de incidencias	32
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	32
27a. Responsabilidad de la empresa contratista	32
28a. Presentación, tramitación y pago de facturas	33
29a. Otras obligaciones de la empresa contratista	33
30a. Prerrogativas de la Administración	34
31a. Modificación del contrato	35
32a. Suspensión del contrato	35
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO	36
33a. Sucesión y Cesión del contrato	36
34a. Subcontratación.....	37
35a. Subrogación del personal	37
36a. Revisión de precios	37
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	37
37a. Recepción y liquidación	37
38a. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva	37
39a. Resolución del contrato	38
VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.....	38
40a. Régimen de recursos.....	38
41a. Jurisdicción competente	39
42a. Régimen de invalidez	39
ANEXO 1. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.....	40
ANEXO 2. MODELO DECLARACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO	41
ANEXO 3. PERSONAL A SUBROGAR.....	44
ANEXO 4. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN	45
ANEXO 5. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES.....	46
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO	47



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. ANTECEDENTES

La cartera de Servicios Sociales incluye los servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo como servicios sociales básicos y como prestación garantida. Son competencia de los municipios de más de 20.000 habitantes, con financiación compartida entre la Generalitat de Catalunya y los entes locales.

El Centro Abierto, es un recurso de apoyo a la atención primaria de servicios sociales que se dirige a menores en edad escolar en situación de riesgo social, para realizar tareas preventivas, de promoción de la persona y compensatorias.

Servicio diurno preventivo extraescolar con tareas de estimulación y potenciación del desarrollo personal y social, adquisición de aprendizajes básicos y de recreo, y que compensa las deficiencias socioeducativas de las personas atendidas mediante el trabajo individualizado, el grupal, la familia, el trabajo en red y con la comunidad.

Este proyecto se basa en el trabajo multiprofesional, sistémico y para el diseño de programas específicos para poder ofrecer una intervención globalizada e integral al menor y a sus familias.

El contrato programa para la coordinación, cooperación y la colaboración con el Departament de Treball, Afers Socials i Famílies, en materia de servicios sociales, otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad, contempla entre los diferentes servicios y programas incluidos:

- Los servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes (Centros Abiertos), y
- El programa de apoyo al mantenimiento de las actividades de los centros abiertos durante el periodo de vacaciones escolares de verano y de promoción a actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades básicas de los niños y adolescentes atendidos (Centro abierto de verano).

A. Objeto

El objeto del contrato de servicio de intervención socioeducativa conforme a las Prescripciones técnicas particulares.

Este servicio incluye:

- El servicio de atención diurna para niños-adolescentes de 6 a 16 años
- El servicio de intervención con familias con niños-adolescentes de 6 a 16 años.
- El programa de soporte al mantenimiento de las actividades de los centros abiertos durante el período de vacaciones escolares de verano y de promoción a actuaciones que garanticen la cobertura de las necesidades básicas de los niños y adolescentes atendidos (Centro Abierto de verano). Este programa contempla el ofrecimiento de dos comidas diarias a los participantes, que consistirán en el desayuno y almuerzo.

Código CPV:

- 85312000 Servicios de asistencia social sin alojamiento



Tipo de contrato: contrato de servicios

B. Datos económicos

B1. Determinación del precio:

El método de cálculo del presupuesto se ha basado en el cálculo de los gastos siguientes:

A) GASTOS DIRECTOS

1. Personal a subrogar	Salario bruto	coste SS	SB+cost SS
1 educador/a social-coordinador/a (35 h/semana)	24.699,36€	7.908,00€	32.607,36€
1 educador/a social (35h/semana)	20.842,08€	6.696,72€	27.538,80€
1 técnico/ca en integración social (15 h/semana)*	7.106,26€	2.383,80€	9.490,06€
1 técnico/ca en integración social (15 h/semana)*	7.106,26€	2.383,80 €	9.490,06 €
Total personal a subrogar	59.753,96€	19.372,32 €	79.126,28 €

* técnico de integración social que de acuerdo con este contrato ampliará su jornada a 30h/semana

2. Ampliación de personal	Salario bruto	coste SS	SB+cost SS
2.1. Curso escolar			
1 educador/a social (35h/semana)	18.762,93€	6.191,77€	24.954,70€
1 técnico/a en integración social (30h/semana)	14.212,91€	4.690,26€	18.903,17€
Costes de incremento de la jornada de los 2 técnicos/cas en integración social personal subrogado (*incremento en15 h/semana, pasan de 15 h a 30 h/semana)	14.212,90€	4.690,26€	18.903,16€
2.2. Verano (julio y agosto)			
Costes de incremento de la jornada de 3 técnicos/cas en integración social que prestan el servicio a lo largo del curso con una jornada de 30h/semana (incremento de 5h/semana, pasan de 30 a 35h/semana)	1.184,41€	390,86€	1.575,27€
1 educador/a social (35h/semana)	3.127,16€	1.031,96€	4.159,12€
1 técnico/ca en integración social (35h/semana)	2.763,62€	912,00€	3.675,62€
1 educador social 35h/semana para sustitución de vacaciones	3.127,15 €	1.031,96 €	4.159,12 €
Costes de sustitución vacaciones de verano 2 técnicos en integración social (35h/semana)	5.527,24 €	1.823,99 €	7.351,23 €
TOTAL AMPLIACIÓN PERSONAL	62.918,32 €	20.763,06 €	83.681,38 €

TOTAL GASTOS DIRECTOS 122.672,28 € 40.135,38 € 162.807,66 €

B) GASTOS INDIRECTOS

	Costes
Material fungible actividades	1.700€
Gastos de gestión (5%)	8.140,38 €
Beneficio industrial (8%)	13.024,61 €
Total	22.865,00 €

TOTAL BI	185.672,66 €
IVA 21%	38.991,26 €



TOTAL IVA INCLUIDO

224.663,92 €

B2. Presupuesto Base de Licitación:

El presupuesto base de licitación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 y concordantes de la LCSP, determina el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer los licitadores que concurren a la licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato es el siguiente:

Presupuesto IVA excluido: 185.672,66€

Importe correspondiente a IVA: 38.991,26€. Tipo de IVA aplicable: 21 %.

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 224.663,92€

B3. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:

No se prevén prórrogas ni posibles modificaciones por lo que el valor estimado del contrato, sin incluir IVA, a efectos de determinar el procedimiento de licitación y la publicidad es 185.672,66€.

B4. Precio del contrato

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 y concordantes de la LCSP, el precio del contrato será el precio cierto que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente

C. Existencia de crédito

El importe del contrato correrá a cargo del Presupuesto municipal.

Los gastos derivados de este contrato irán a cargo de los ejercicios 2022 y 2023, subordinadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

D. Durada del contrato

Durada: 1 año

Posibilidad de prórrogas: no.

E. Variantes

No



F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Forma de tramitación: ordinaria

Sujeto a regulación armonizada: No

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145, 146, 159 y concordantes de la LCSP.

Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales

Presentación de ofertas mediante Sobre Digital: Sí

G. Solvencia

La solvencia económica, la financiera y también la técnica o profesional, forman un conjunto que tiene por finalidad evaluar la capacidad del licitador para prestar correctamente el servicio objeto del contrato sin incidencias y respetando las condiciones que fijan los pliegos.

G1. Solvencia técnica o profesional exigida

De conformidad con el artículo 89 de la LCSP, la acreditación de la solvencia técnica o profesional del empresario se tendrá que apreciar teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, que se tendrá que acreditar por los **medios siguientes**:

- a) Una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluyan el importe, fechas y el destinatario sea público o privado.

El requisito mínimo es haber realizado, en los últimos tres años, trabajos que en el conjunto sumen una duración e importe igual o superior a este contrato, de servicios o trabajos realizados en el ámbito socioeducativo o en servicios de atención a niños y jóvenes con dificultades psicosociales. Por tanto, entre todos los contratos deben sumar una duración de un año y un importe de **185.672,66 € IVA excluido**.

Este requisito mínimo se acreditara mediante certificados firmados o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o mediante una declaración del empresario.

G2. La solvencia económica o financiera.

Definición e indicadores

La solvencia económica se evaluará de acuerdo con los activos mínimos razonablemente necesarios para la ejecución del contrato.

La solvencia financiera se evaluará por la capacidad del licitador de hacer frente, durante la ejecución del contrato y puntualmente, al pago de sus obligaciones de todo tipo (por ejemplo, nóminas, cuotas seguridad social, suministros, consumibles, tributos, etc. Los indicadores a considerar pueden ser la evolución del fondo de maniobra (activo circulante-pasivo circulante), los resultados, haber cumplido con el periodo medio de pago a proveedores (de acuerdo con la



legislación sobre morosidad) y haber pagado regularmente en periodo voluntario a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social

Análisis

La solvencia se considerará acreditada si se constata que la liquidez del licitador es suficiente para atender puntualmente el pago de todas sus obligaciones y que su actividad evoluciona regularmente sin riesgo de retención.

Se evaluará a partir de las cuentas anuales de los últimos tres ejercicios. Se comparará, entre otros indicadores, el posible deterioro de la situación del último ejercicio con la situación del primer ejercicio considerado.

Documentos a presentar

Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios aprobados y depositados en el Registro Mercantil (o en el registro oficial en el que el licitador se encuentre inscrito). En el caso de profesionales o empresarios individuales, declaraciones anuales de IRPF de los últimos tres años.

Si se constata la solvencia económica, se entenderá que existen los recursos económicos necesarios para desarrollar con normalidad las prestaciones objeto del contrato.

Sobre los documentos presentados

Cuando, por alguna razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar los documentos acreditativos de los requisitos mínimos de solvencia, por ejemplo, en el caso de empresas de nueva creación, la Mesa de Contratación valorará discrecionalmente la posibilidad de presentar otros documentos fehacientes.

En todo caso, la Mesa de Contratación, a la vista de la documentación presentada, podrá solicitar aclaraciones sobre la misma o pedir otra de complementaria.

G3. Adscripción de medios personales

El personal mínimo que se tendrá que destinar a la ejecución del contrato durante el curso escolar será de 3 educadores/as sociales con una jornada mínima de 35 horas semanales y 3 educadores/as sociales o técnicos en integración social, con una jornada mínima de 30 horas semanales.

El personal mínimo para desarrollar el proyecto de verano durante los meses de julio y agosto será de 4 educadores/as sociales con una jornada mínima de 35 horas semanales y 4 educadores/as sociales o técnicos en integración social, con una jornada mínima de 35 horas semanales.

Se tendrán que presentar los currículums vitae firmados.

El personal tendrá que acreditar la ausencia de antecedentes penales por delitos contra la libertad e identidad sexual de los profesionales que intervengan en la atención directa o indirecta con los menores, de acuerdo con lo establecido en la ley 26/2015, de 28 de julio, que modifica el artículo 13.5 de la Ley orgánica, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.



H. Criterio de adjudicación

La selección de la mejor oferta se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad. Se aplicarán los criterios de adjudicación siguientes:

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (MÁXIMO 56 PUNTS)

La valoración que depende de juicio de valor está relacionada con el valor técnico de la proposición y la calidad del servicio que ofrezca. Cualquier aspecto que contenga la oferta que presente el licitador adjudicatario es una obligación contractual. Por lo tanto, el Ayuntamiento exigirá al contratista adjudicatario el cumplimiento estricto de todos los aspectos valorados.

Con el fin de garantizar una mínima calidad técnica de las propuestas, las proposiciones que no consigan **una puntuación mínima de 20 puntos** serán desestimadas, quedando excluidas de la licitación, y no se abrirán los sobres C ya que no serán objeto de valoración en relación a los criterios evaluables automáticamente.

Al ser la ponderación de los criterios evaluables de forma automática inferior a la de los criterios que dependen de juicio de valor, se constituirá un **Comité de Expertos**, que tendrá las funciones previstas en el artículo 145 LCSP y estará integrado por un mínimo de tres miembros. La designación de los miembros de este Comité de Expertos se establecerá mediante resolución de alcaldía.

Los licitadores deben presentar un proyecto de ejecución del servicio, que se valorará conforme los criterios que se exponen a continuación. De este proyecto de ejecución **NO** se puede desprender ninguna información que haga referencia a los criterios objetivos; por tanto no puede constar ni el presupuesto que ofrecerá (criterio H.B.1) ni la mejora referente a las horas de supervisión de atención directa (criterio H.B.2). El incumplimiento de esta condición supone la exclusión de la oferta de la licitación.

1.- Coherencia interna entre los diferentes apartados del proyecto..... Hasta un máximo de 10 puntos

Aspectos a valorar:

- Adecuación y correspondencia entre las necesidades a satisfacer y la formulación de objetivos, las intervenciones previstas, los medios técnicos y los recursos humanos y materiales a utilizar

2.- Organización del servicio.....hasta un máximo de 12 puntos

Aspectos a valorar:

- Descripción detallada del sistema de planificación y funcionamiento de los diferentes servicios y espacios del Servicio de Integración Socioeducativa (máximo 4 puntos)
 - a) Modelo de organización horaria de las diferentes líneas del Servicio SIS.....máximo 2 puntos



- b) Modelo organizativo en relación a la atención a usuarios/as y familias des de las diferentes líneas del Servicio SIS..... máximo 2 puntos
- Descripción de la implementación de actividades innovadoras y que favorezcan la motivación y el protagonismo de los niños.....máximo 4 puntos
 - Actividades que fomenten la participación de las familias.....máximo 2 puntos
 - Circuitos de coordinación y vinculación con los agentes sociales (servicios sociales, entidades del territorio, centros educativos,...) y la comunidad..... máximo 2 puntos

3.- Concreción de objetivoshasta un máximo de 10 puntos

Aspectos a valorar:

Definición de objetivos generales, específicos y operativos, por orden de prelación e importancia en la acción educativa del Servicio de Intervención Socioeducativa (prevención, socialización, integración,...).

4.- Descripción metodológica hasta un máximo de 14 puntos

Aspectos a valorar:

Metodología articulada desde dos niveles:

Nivel interno: Aspectos que para el equipo educativo son un apoyo y que sin eso disminuiría la calidad de la acción educativa.

- Seguimiento individual. Proceso mediante el que el equipo del Centro abierto analiza la situación y circunstancias de cada destinatario. Elaboración del PEI (Proyecto Educativo Individualizado).....máximo 2 puntos
- Trabajo en grupo.....máximo 2 puntos
- Programas socioeducativos. El Servicio de Intervención Socioeducativa deberá estar organizado en programas socioeducativos que definan los objetivos, las actividades, la metodología y evaluación de los mismos.....máximo 3 puntos
- Trabajo con las familias (individual y grupal).....máximo 1 punto
- Adecuación del sistema de planificación a la realidad del centro.....máximo 2 puntos

Nivel externo:

- Acción comunitaria (planteamiento del proceso socioeducativo como una acción comunitaria de lucha contra las formas de desventajas social, cultural, escolar, laborales de los destinatarios).....máximo 2 puntos
- Trabajo en red (coordinación con los diferentes agentes sociales del territorio).....máximo 2 puntos

5.- Descripción de los sistemas de evaluaciónhasta un máximo de 10 puntos

Aspectos a valorar:

Se tendrán en cuenta las fases de evaluación (la inicial, la del proceso y la final) y los instrumentos de evaluación.



- Sistema de recogida de datos para comprobar y cuantificar los objetivos y los resultados..... máximo 2 puntos.
- Sistema para valorar la evolución del niño y adolescente (por ejemplo, registro diario,...) máximo 2 puntos.
- Evaluación del desarrollo de la actividad: programas y actividades..... Máximo 2 puntos.
- Evaluación del desarrollo de dimensiones clave: trabajo en red, coordinaciones externas, organización y valoración del equipo..... Máximo 2 puntos.
- Establecimiento de un sistema que recoja las propuestas de mejora que se deriven de la evaluación.... Máximo 2 puntos

Las proposiciones que no consigan una puntuación mínima de 20 puntos quedarán excluidas de la licitación y por lo tanto no se abrirá el sobre C correspondiente

B- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (MÁXIMO 12 PUNTOS)

Oferta económica. Puntuación máxima 6 puntos

Se valorará la reducción del presupuesto base de licitación sin IVA hasta un máximo de 6 puntos:

La puntuación obtenida para cada licitador vendrá dada por el resultado de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$P_n = \frac{R_n}{\text{Max}(R_s, R_{\text{Max}})} \times 6$$

Donde:

P_n: Puntuación por reducción del Presupuesto Base de licitación (sin IVA) de la oferta n.

R_n: Reducción del Presupuesto Base de licitación (sin IVA) de la oferta n, que se puntúa

R_s: Reducción significativa del Presupuesto Base de Licitación, que se establece en un mínimo de un 5% sobre el Presupuesto Base de Licitación sin IVA

R_{Max}: Máxima reducción entre las ofertas presentadas a la licitación.

Max (R_s, R_{Max}): Máximo entre los dos indicadores.

B.2. Supervisión a los profesionales de atención directa (hasta 6 puntos)

Se valorarán las horas de supervisión que la empresa ofrezca a los profesionales adscritos a la ejecución del contrato para el análisis, la valoración y la adquisición de herramientas para mejorar la intervención y calidad del servicio.

- **6h/año 2 puntos**
- **8h/año 4 puntos**



- 20h/año 6 puntos

I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos se tiene que realizar en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos a continuación.

A. Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

B. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

C. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

J. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias

No

K. Garantía provisional

No



L. Garantía definitiva

Sí.

Importe: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

M. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

- Con el objetivo de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral las empresas deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres por lo que deberán tener o elaborar un plan de igualdad con el alcance y el contenido que establece la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

N. Modificación del contrato prevista

No se prevén

O. Cesión del contrato

Sí

P. Subcontratación

No

Q. Subrogación personal

De conformidad con el artículo 130 LCSP, se informa a los posibles licitadores que el adjudicatario está obligado a la subrogación del personal que preste este servicio, de acuerdo con el convenio colectivo del sector y los derechos acumulados para cada una de las personas a subrogar, si es el caso.

Hasta el 15 de marzo de 2022, el servicio lo prestará la Associació Forum Educatiu y se adjunta como anexo 3 la relación del personal de esta entidad adscrito al contrato.

La actividad de este servicio se enmarca en el convenio colectivo de trabajo de Catalunya de acción social con niños, jóvenes, familias y otros en situación de riesgo para los años 2013-2018 (código de convenio núm. 79002575012007).

R. Revisión de precios

No

S. Plazo de garantía

No. Atendiendo la naturaleza del servicio a contratar, no se prevé que se puedan derivar vicios ocultos y no se establece plazo de garantía.



En consecuencia, una vez realizada la totalidad del servicio y certificada la correcta ejecución por la unidad correspondiente, se procederá al retorno de la garantía definitiva depositada.

T. Penalidades

- Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.
- En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos se podrá acordar la imposición de penalidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.
- En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego se podrá establecer una penalidad que no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por 100 del precio del contrato.
- En caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo se impondrán penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.



I. DISPOSICIONES GENERALES

1a. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en el **apartado A del cuadro de características**.

1.2 El objeto del contrato no se divide en lotes.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A del cuadro de características**.

2a. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, los criterios de adjudicación y demás requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) están acreditados en el expediente.

3a. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B1 del cuadro de características**.

3.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los señalados en el **apartado B3 del cuadro de características**.

3.3 El **presupuesto base de licitación** es el que se señala en el **apartado B.2 del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

3.4 El **precio del contrato** es el de adjudicación e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante el ejecución del contrato.

3.5 El importe del contrato correrá a cargo del Presupuesto municipal. Se tendrá que consignar crédito adecuado y suficiente en los Proyectos de presupuestos futuros para atender las obligaciones derivadas de este contrato.

4a. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el apartado D del cuadro de características.

El contrato no se podrá prorrogar.



5a. Régimen jurídico del contrato

5.1 El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, las cláusulas de los cuales se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación. Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

6a. Admisión de variantes

No se admiten variantes, y así consta en el **apartado E del cuadro de características**.

7a. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características**.

8a. Notificaciones y uso de medios electrónicos



8.1 De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente Electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, eso es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico (junto con el NIF) y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a este efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, habrá/n de acceder la/las persona/as designada/as, mediante el enlace que se enviará a este efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como a interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que, a tal efecto, se pone a disposición de los licitadores una vez se accede al anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación: <https://www.blanes.cat/perfilcontractant>

Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán a la licitación automáticamente.

Asimismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también se pueden dar de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios



dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio en cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hace falta clicar en el apartado “Perfil de licitador” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

8.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por los cuales se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

Con respecto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros”.

9a. Aptitud para contratar

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la clasificación o la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato;
- Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se tienen que acreditar por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible



conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 214.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en lo que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

9.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a este efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el Acuerdo marco. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

9.4 La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.5 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado “Perfil del licitador”

9.6 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado el órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

10a. Solvencia de las empresas licitadoras

10.1 Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia exigidos.



La solvencia técnica o profesional deberá acreditar de conformidad con lo establecido en el **apartado G1 del cuadro de características**.

La solvencia económica o financiera deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el **apartado G2 del cuadro de características**.

10.2 Las empresas licitadoras deberán acreditar de conformidad con el **apartado G.3 del cuadro de características** que disponen de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato.

10.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, de conformidad con lo que establece el artículo 75 LCSP.

10.4 5 En las UTE, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia, en los términos indicados en los **apartados G.1 y G.2 del cuadro de características**. Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11. Presentación de documentación y de proposiciones

11.1 Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que conforme sus ofertas en **tres sobres**, en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación. El plazo de presentación de las propuestas será de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

Las proposiciones deberán presentarse en la forma, plazo y lugar indicados en este pliego mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible en la siguiente dirección web: <https://www.blanes.cat/perfilcontractant>

Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

Toda la documentación administrativa así como la correspondiente a las ofertas deberá ir firmada por el representante legal de la empresa licitadora (o por aquel que ostente poderes para la presentación de ofertas).

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que en su caso designen en el DEUC para recibir los avisos de notificaciones y



comunicaciones y las que designen en su declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante l'e-NOTUM.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/es clave que sólo ellas custodian durante todo el proceso, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Por tanto, en caso de que las empresas licitadoras no introduzcan las palabras clave antes la apertura de los sobres, se establece como norma general la exclusión de la licitación de esa empresa.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas, publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente.

En todo caso, recaerá en la empresa licitadora la acreditación de la quiebra técnica que imposibilite la presentación de la oferta mediante el envío de un correo electrónico a la dirección contractacio@blanes.cat en el que se adjunte una impresión de la pantalla en el momento del envío donde se muestre el error del envío, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación.

Los licitadores pueden encontrar material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de los mismos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación



valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

11.2 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, residenciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Blanes.

11.3 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.4 Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

11.5 Contenido de los sobres

- CONTENIDO DEL SOBRE A

Documentación general:

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

a) La declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de Documento europeo único de contratación (**DEUC**).

El DEUC debe cumplimentarse de conformidad con las indicaciones que constan en el Perfil de Contratante.

b) Las demás declaraciones responsables de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como anexo 2 a este Pliego.

c) Compromiso del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado M del cuadro de características.

d) Declaración responsable sobre la adscripción de los medios personales según lo especificado en el apartado G3 del cuadro de características (se puede encontrar un modelo de declaración en el anexo 5 de este Pliego).

- CONTENIDO DEL SOBRE B



Criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor

Proyecto: Contendrá toda la documentación técnica que el licitador considere que es necesaria para valorar la propuesta de conformidad con los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor establecidos en el punto A del apartado H del cuadro de características.

ADVERTENCIA

La documentación que contiene los sobres precedentes A y B no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática (contenido del sobre C). El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

- CONTENIDO DEL SOBRE C

Oferta económica y otros criterios evaluables objetivamente

Contendrá la proposición económica y otros criterios evaluables automáticamente, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo 1 de este Pliego.

11.6 No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

11.7 Los órganos de contratación no pueden divulgar la información facilitada por los empresarios que ésta hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y cualquier otra información con un contenido que pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.



12a. Mesa de Contratación

12.1 La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con la Disposición adicional segunda de la LCSP, con la composición que determina el art. 21 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla la LCSP.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Estará presidida por la Sra. Marian Anguita Ferrer, regidora de Acción Social y de Igualdad o en su sustitución por el Sr. Àngel Canosa Fernández, alcalde de Blanes, y estará integrada por los siguientes cuatro vocales:

Vocales: Sra. Neus Serra Sala, secretaria accidental, o persona que la sustituya
Sr. Francesc Lucio Pérez, interventor general, o persona que lo sustituya
Sra. Lurdes Rodríguez Muñoz, jefa de Acción Social o persona que la sustituya
Sra. Natàlia Alcaide Rovira, técnica de Contratación, o persona que la sustituya

Actuarán como secretaria de la Mesa la Sra. Mercè Pardo Arocas, funcionaria de la corporación, o el Sr. Carles Figueras Avellí, funcionario de la corporación.

A las reuniones de la mesa se podrán incorporar los funcionarios o asesores especializados en la materia que se consideren convenientes, que actuarán con voz pero sin voto.

12.2 La Mesa de contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el Sobre A. En caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la firma o en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesiten sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

13a. Comité de expertos

El comité de expertos, que efectuará la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor de acuerdo con el **apartado H del cuadro de características**



del contrato, estará integrado por los miembros que se designen por decreto del alcalde y se ajustará a lo que establece el artículo 146.2 a) de la LCSP y el artículo 28 del RD 817/2009. El plazo en el que debe efectuarse la valoración es de 3 días hábiles, a contar desde la remisión por parte de la Mesa de la documentación al Comité de Expertos.

14a. Determinación de la oferta económicamente más ventajosa

14.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado H del cuadro de características**.

14.2 Práctica de la valoración de las ofertas

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el día, lugar y hora indicados tendrá lugar en acto privado la apertura del sobre A, correspondiente a la documentación general.

La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en el Sobre A y en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación y las excluidas y en acto privado se procederá a la apertura del sobre B correspondiente a los criterios evaluables subjetivamente.

La Mesa de Contratación enviará las propuestas admitidas a la licitación en el Comité de Expertos para su valoración.

Una vez el Comité de Expertos haya valorado los criterios que dependen de un juicio de valor, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura del sobre C, que incluye la oferta económica del anexo 1 del mismo Pliego, siempre que se obtenga la puntuación mínima establecida en la cláusula H de este Pliego. En este acto, antes de proceder a la apertura del sobre C, se dará a conocer a los licitadores la valoración de los criterios de adjudicación técnicos dependientes de un juicio de valor efectuada por el Comité de Expertos.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las proposiciones de las cuales no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación, teniendo en cuenta la valoración del Comité de Expertos y de los criterios evaluables de forma automática, ordenará de forma decreciente las ofertas



presentadas y elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación de las empresas licitadoras.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula 40ª.

14.3 En casos de **empate** en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el punto 2 del artículo 147 LCSP.

Las empresas licitadoras deberán aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

14.4 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales se llevará a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en el **apartado I del cuadro de características**.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, por considerar acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.



15a. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación

15.1 Una vez la mesa de contratación haya valorado y clasificado las propuestas de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

15.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que presente la documentación justificativa que se detalla a continuación dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

La Mesa de contratación comprobará en el Registro de empresas licitadoras correspondiente que la empresa que haya presentado la mejor oferta está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, tiene la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición alguna para contratar. Esta comprobación, en su caso, también se hará respecto de las empresas a cuyas capacidades recurra aquella empresa.

Por tanto, la empresa que haya presentado la mejor oferta tiene que aportar únicamente la documentación siguiente y, en su caso, aquella que no figure inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada:

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios personales que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en las prescripciones técnicas.
- Acreditar el resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 16a (excepto en caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).

En caso que la empresa que haya presentado la mejor oferta pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se puede efectuar mediante una consulta a la lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los aspectos mencionados, que se presentará, en este último caso, en el plazo de diez días hábiles mencionado.

15.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a la empresa afectada para que los corrija o subsane en el plazo máximo de 3 días hábiles.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se otorgue, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA



excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

16a. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva es el que se indica en el **apartado L del cuadro de características**, que es la correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

16.2 La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

En caso de que la garantía definitiva se deposite mediante aval bancario o certificado de seguro de caución, estos deben estar intervenidos notarialmente.

16.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el **apartado L del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 Por lo que respecta a la constitución, reposición y reajuste de garantías estará a lo previsto en el artículo 109 de la LCSP.

16.5 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

17a. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadores por los gastos en que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

18a. Adjudicación del contrato



Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula 15ª, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

19a. Formalización y perfección del contrato

19.1. El contrato se formalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

19.2 La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

19.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 15ª, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

19.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

19.5 El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20a. Condiciones especiales de ejecución

La condición especial en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa contratista, es la que se establece en el apartado M del cuadro de características.



21a. Ejecución y supervisión de los servicios

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en sus cláusulas y los pliegos y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a la que se refiere la cláusula 24ª de este pliego.

22a. Protección de datos personales

22.1. En el tratamiento de datos personales el contrato se regirá por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El contratista quedará obligado a su cumplimiento y sus normas de desarrollo. Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial de acuerdo con la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

22.2. Los datos personales que se obtengan de los licitadores serán tratados por el órgano de contratación como Responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento general de protección de datos. La finalidad del tratamiento será gestionar el procedimiento de contratación. Los datos personales del contratista se tratarán por la misma finalidad, seguimiento del contrato y actuaciones que se deriven. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de las relaciones precontractuales y contractuales. Se publicarán datos del contratista de acuerdo con la normativa de transparencia y contratos del sector público. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento general de protección de datos (acceso a los datos, rectificación, supresión, solicitar su portabilidad, o la limitación u oposición al tratamiento) los licitadores podrán dirigirse en cualquier momento a el órgano de contratación.

22.3. El contratista se obliga al secreto profesional y deberá respetar el carácter confidencial de la información de acceso restringido que va a conocer con motivo de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá también con posterioridad a la finalización de la relación contractual.

22.4. Dado que para la ejecución del contrato el contratista deberá tratar datos personales por cuenta del órgano de contratación, de acuerdo con la disposición adicional 25 apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, en el sentido del artículo 4.8 del Reglamento general de protección de datos, asumiendo las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento y en el artículo 33 LOPDGDD. Seguirá de forma estricta las instrucciones del órgano de contratación en relación al tratamiento de los datos, medidas de seguridad, atención al ejercicio de los derechos de las personas interesadas, confidencialidad y demás obligaciones previstas en la citada normativa. El contratista, en calidad de encargado del tratamiento, destinará los datos exclusivamente a la finalidad de [especificar la finalidad o finalidades del servicio que se contratará].

22.5. En caso de que se subcontrataran trabajos propios del encargo de tratamiento, el subcontratista quedará obligado sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante la Administración, de conformidad estrictamente con los documentos descriptivos del contrato y en los términos del contrato. El conocimiento por parte de la Administración de los subcontratos celebrados o las



autorizaciones a la subcontratación que otorgue, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

22.6. Las obligaciones del contratista como encargado del tratamiento tienen el carácter de obligación esencial de acuerdo con la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

23a. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato. Penalidades.

23.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el objeto del contrato en los plazos marcados por el responsable del mismo y según las instrucciones recibidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

23.2 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento del plazo del contrato por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP y en el **apartado T del cuadro de características**. Si las penalidades por demora alcanzan un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o bien acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta se ofrece a cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

23.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20ª de este pliego se podrá acordar la imposición de penalidades de acuerdo con el **apartado T del cuadro de características**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 29 de este pliego, se impondrán las penalidades correspondientes en los términos y condiciones establecidas en el **apartado T del cuadro de características**.

23.4 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los pagos mencionados.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora de la empresa contratista.

24a. Persona responsable del contrato



De conformidad con el artículo 62 LCSP se designará un responsable del contrato que ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Informar y proponer al órgano de contratación, en su caso, la imposición de penalidades y todos aquellos otros aspectos que se deriven de las tareas asignadas de supervisión de la ejecución del contrato y requieran acuerdo del órgano de contratación.
- Emitir informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con sus cláusulas y los pliegos.

25a. Interpretación de los contratos

Entre otras, la administración pública tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

26a. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

27a. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.



28a. Presentación, tramitación y pago de facturas

28.1 Emisión y presentación de facturas y su documentación adjunta.

Si el contratista va desarrollando el objeto del contrato según se establece en estas cláusulas, podrá presentar facturas con periodicidad mensual. Las facturas corresponderán siempre a prestaciones efectivamente realizadas y recibidas formalmente por el Ayuntamiento, e irán acompañadas de los documentos justificativos necesarios para detallar suficientemente los servicios prestados.

28.2 Proceso de verificación y acreditación técnica. Es preceptivo, de acuerdo con la normativa legal de aplicación. El responsable del contrato también lo será de este proceso de verificación y acreditación técnica y de la presentación de la documentación justificativa anexa a la factura.

28.3 Presentación de facturas. Las facturas y sus anexos deberán ser presentadas en el Registro Municipal de Facturas, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, dentro los 30 días siguientes a la fecha de finalización de la prestación.

28.4 Inadmisión o devolución de factura. La factura que no cumpla con los requisitos del punto 28.1 anterior no podrá ser tramitada por el Registro Municipal de Facturas. Asimismo, si la factura y su documentación anexa no disponen de la conformidad técnica mencionada en el anterior punto 28.2 y/o de la conformidad de la Intervención municipal será devuelta al emisor.

28.5 Aprobación y pago de la factura. Las facturas y sus documentos anexos, informados favorablemente por la Intervención municipal, cuando el proceso de verificación y acreditación técnica haya finalizado correctamente, serán presentadas a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dentro de los 30 días naturales posteriores al Registro de la factura.

El acuerdo de aprobación supondrá el reconocimiento de la obligación de pago inherente a la factura y se iniciará el procedimiento de pago. Además, el acuerdo de aprobación dará al contratista la opción de endosarle la o pignorarse la.

Aprobada la factura por la Junta de Gobierno Local, el pago efectivo tendrá efecto, dentro del plazo que establezca la normativa legal de aplicación.

Sin embargo, si antes del pago el Ayuntamiento tiene evidencia de algún incumplimiento imputable al contratista, la factura será devuelta al emisor y deberá presentar una nueva cuando haya desaparecido el incumplimiento.

28.6 Deducciones en el pago de la factura. En caso que corresponda la aplicación de penalidades, u otras deducciones previstas en el contrato, su importe se deducirá del importe de las facturas y emitirá, por compensación, recibo de las cantidades deducidas.

29a. Otras obligaciones de la empresa contratista

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.



También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere el apartado S del cuadro de características del contrato y la cláusula 23ª de este pliego.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato; y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE.

La documentación y la información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

e) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y a garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; cuidar del buen orden del servicio; indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la excepción de los que se produzcan por causas imputables a la Administración; y entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

f) **Gastos a cargo del adjudicatario.** Serán a cargo del contratista los gastos de publicaciones de anuncios y también los gastos de la formalización del contrato y todas aquellas otras que estén legalmente establecidas sobre estas materias.

30a. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.



Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

31a. Modificación del contrato

El contrato sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

31.1 Modificaciones previstas

De conformidad con el apartado N del cuadro de características del contrato, no se contemplan modificaciones del contrato.

31.2 Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, a menos que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; de lo contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

31.3 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y la cláusula 19ª de este pliego.

31.4 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

32a. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración debe extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión. La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP.



El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

33a. Sucesión y Cesión del contrato

33.1 Sucesión en la persona del contratista

En el supuesto de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

En el supuesto de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia de que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la que se debería atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

33.2 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, de acuerdo con lo que se prevé en el apartado O del cuadro de características y siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la



Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte restricción efectiva de la competencia en el mercado. No puede autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

34a. Subcontratación

La empresa contratista no puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el **apartado P del cuadro de características**.

35a. Subrogación del personal

De acuerdo con el apartado Q del cuadro de características y del anexo 3 de este Pliego.

36a. Revisión de precios

No se prevé revisión de precios, de acuerdo con lo establecido en el **apartado R del cuadro de características**.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

37a. Recepción y liquidación

La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un mes a contar desde la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el correspondiente documento acreditativo.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de manera que quedará exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

38a. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el



artículo 111 de la LCSP. El acuerdo de devolución debe adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del contrato.

39a. Resolución del contrato

39.1 Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP .

39.2 La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

39.3 En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

40a. Régimen de recursos

40.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que han de regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación. Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

40.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso de reposición con carácter potestativo o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

40.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



41a. Jurisdicció competent

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

42a. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.



**ANEXO 1. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES
AUTOMÁTICAMENTE**

Sr./Sra..... con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, CIF núm., domiciliada a calle, núm.,

MANIFIESTO:

Que soy conocedor de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA, SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 16 AÑOS y que me comprometo a llevarlo a cabo con sujeción a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que lo rigen, los cuales acepto íntegramente, y asumo el cumplimiento del contrato por los siguientes importes:

Precio total sin IVA: _____ euros*

Partida independiente que corresponde al % del IVA: _____ euros

TOTAL DEL PRECIO ANUAL DEL CONTRATO: _____ euros, IVA incluido

***Este importe no puede ser superior a 185.672,66€, IVA no incluido.**

Además, ofrezco horas de supervisión a los profesionales adscritos a la ejecución del contrato para el análisis, valoración y adquisición de herramientas para mejorar la intervención y la calidad del servicio.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO 2. MODELO DECLARACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO

CONTRATO DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA, SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 16 AÑOS

Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de normativa nacional A INSERTAR EN EL SOBRE A

El Sr./ la Sra..... con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, CIF núm., domiciliada a calle, núm., opta a la contratación relativa al CONTRATO DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA, SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 16 AÑOS y declara responsablemente:

1. Que está facultado/a para contratar con la Administración, ya que tiene la capacidad de obrar y la solvencia requerida y no se encuentra comprendido/a en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector, ni incurso en algún motivo de exclusión de acuerdo con la normativa en materia de contratación pública.
2. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Blanes.
3. Que la empresa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal.
4. Que NO realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por éstas o, en su defecto, el Estado español o fuera de ellos, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
5. Que **SI /NO** tiene relaciones legales con paraísos fiscales.
En caso afirmativo: presenta documentación, adjunta a esta declaración, descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones.
6. Que cumple con las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
7. Que se adhiere al Código de Ética y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Blanes aprobado en el Pleno de 29 de septiembre de 2016.
8. Que, en caso necesario, autoriza al Ayuntamiento de Blanes a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se requieran para proceder a la adjudicación del contrato.
9. Que dispone de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en el pliego de cláusulas que rige la licitación y que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y /o materiales exigidos.
10. Que el perfil de la empresa es el siguiente:



Tipo de empresa	Características	Marcar con una cruz
Microempresa	Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocio anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros.	
Pequeña empresa	Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocio anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros.	
Mediana empresa	Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o balance general anual no superior a 43 millones de euros.	
Gran empresa	250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a 50 millones de euros o balance general anual superior a 43 millones de euros.	

11. Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

12. Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

13. Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

14. Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ NO NO obligado por normativa

15. Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

SÍ NO NO obligado por normativa

16. Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP

SÍ NO

17. Respecto al Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:

- Está sujeta al IVA.
- Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.



18. Respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:

- Está sujeta al IAE.
- Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.

19. Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s	DNI	Correo electrónico profesional	Móvil profesional

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, al Ayuntamiento de Blanes para realizar la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el Ayuntamiento de Blanes pueda facilitarlas al servicio e-Notum a éstos efectos.

- Que, en caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es (*indicar las empresas que lo componen*).

20. Que se declara informado que el Ayuntamiento de Blanes tratará sus datos personales en calidad de responsable del tratamiento para gestionar las actuaciones previas a una contratación. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de la limitación del tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Blanes. Podrá consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en www.blanes.cat.

(Fecha y firma).”



ANEXO 3. PERSONAL A SUBROGAR

NOM	CATEGORIA	ANTIGUITAT	CONTRACTE	JORNADA	SALARI BRUT ANUAL	COST ANUAL S.S. EMPRESA	SALARI BRUT MENSUAL	COST MENS. S.S. EMPRESA
1	Educadora-coordinadora	07/09/2005	200	93,33%	24699,36€	7908,00€	1764,24€	659,00€
2	Educadora	01/09/2010	200	93,33%	20842,08€	6696,72€	1488,72€	558,06€
3	T.I.S.	06/11/2017	289	38,96%	7106,26€	2383,80€	507,59€	198,65€
4	T.I.S.	01/07/2021	289	38,96%	7106,26€	2383,80€	507,59€	198,65€



ANEXO 4. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

CONTRATO DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA, SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 16 AÑOS

Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de normativa nacional A INSERTAR EN EL SOBRE A

El Sr./ la Sra..... con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, CIF núm., domiciliada a calle, núm., opta a la contratación relativa al **CONTRATO DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA, SERVICIO SE ATENCIÓN DIURNA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 16 AÑOS** y declaro responsablemente:

Que cumpliré la condición especial de ejecución de la cláusula M:

Con el objetivo de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral adoptaré medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres por la que deberán disponer/elaborar un plan de igualdad con el alcance y el contenido que establece la Ley 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres..



ANEXO 5. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

CONTRATO DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA, SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 16 AÑOS

Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de normativa nacional A INSERTAR EN EL SOBRE A

El Sr./ la Sra..... con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, CIF núm., domiciliada a calle, núm., opta a la contratación relativa al **CONTRATO DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA, SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 16 AÑOS** y declaro responsablemente:

Que voy a cumplir con el apartado G3. Adscripción de medios personales y que dedicaré a la ejecución del contrato como mínimo el siguiente personal:

- 3 educadores/as sociales con una jornada mínima de 35 horas semanales
- 4 educadores/as sociales o técnicos en integración social con una jornada mínima de 30 horas semanales (durante los meses de julio y agosto, la jornada mínima de estos trabajadores serán 35 horas semanales).

En caso de que sea propuesto como adjudicatario, presentaré el currículum vitae de los profesionales que ejecutarán el contrato.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1. OBJETO DEL CONTRATO

La ley 12/2007 de Servicios Sociales, de 11 de octubre, regula y ordena el sistema de servicios sociales con el fin de garantizar el acceso universal haciendo efectiva la justicia social y promoviendo el bienestar del conjunto de la población.

Según la Ley 12/2007, de Servicios Sociales, el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en colaboración y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas, y se estructura en servicios sociales básicos y servicios sociales especializados.

Los servicios sociales básicos son el primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de mayor proximidad a los usuarios en los ámbitos familiar y social. Éstos incluyen: los equipos básicos, los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia y los servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes (Centros Abiertos).

El Servicio socioeducativo se define en la cartera de servicios sociales 2010-2011 como un servicio diurno preventivo destinado a menores, fuera del horario escolar, que apoya, estimula y potencia la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el recreo, compensando deficiencias socioeducativas de las personas atendidas mediante el trabajo individual, el grupal, la familia, el trabajo en red y con la comunidad.

El objetivo general que debe alcanzar es el de proporcionar atención a todos los niños y adolescentes en situación de riesgo, favoreciendo su desarrollo personal e integración social y la adquisición de aprendizajes, previniendo el deterioro de las situaciones de riesgo y compensando déficits socioeducativos.

Por Decreto de alcaldía de fecha 18 de julio de 2016 se aprobó el Contrato programa 2016-2019 para la coordinación, cooperación y colaboración con el Departament de Treball, Afers Socials i Famílies, en materia de servicios sociales, otros programas relativos al bienestar social y políticas de Igualdad. De este Decreto se da cuenta en la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2016. El Contrato Programa ha sido prorrogado a través de adenda aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2021.

Entre los diferentes servicios y programas incluidos se encuentran:

- los servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes (Centros Abiertos) y,
- El programa de apoyo al mantenimiento de las actividades de los centros abiertos durante el período de vacaciones escolares de verano y de promoción a actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades básicas de los niños y adolescentes atendidos (Centro Abierto de verano)

2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

2.1. Definición del servicio



Los servicios de intervención socioeducativa tienen por finalidad fundamental asegurar que los progenitores o personas que tengan la tutela o la guarda de los niños y adolescentes tengan la oportunidad de ofrecerles el nivel básico de bienestar que necesitan para un adecuado desarrollo integral.

Las características del servicio son:

- La prestación garantizada del servicio como servicio básico, gratuito.
- Los Servicios básicos de Atención Social son quienes detectan e intervienen en situaciones de riesgo.
- La atención se destina a niños y adolescentes de 6 a 16 años y a sus familias, incidente en la prevención de riesgo y la intervención de indicios de riesgo.
- La totalidad de casos deben ser derivados por SBAS.
- Se debe contemplar la atención enmarcada en el plan de trabajo familiar, concretando qué objetivos se trabajan desde casa servicio.
- Garantizar la coordinación con todos los servicios que intervengan.
- Tener presente la interacción con los sistemas de enseñanza, empleo, salud, justicia juvenil y otros.
- Las líneas de intervención previstas son:

L1: SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA PARA NIÑOS-ADOLESCENTES DE 6 A 16 AÑOS.

L2: SERVICIO DE INTERVENCIÓN DE FAMILIAS CON NIÑOS-ADOLESCENTES DE 6 A 16 AÑOS.

L3: SERVICIO DE APOYO Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL SIS DURANTE EL PERIODO DE VACACIONES ESCOLARES DE VERANO Y PROMOCIÓN A ACTUACIONES QUE GARANTICEN LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS.

El servicio de intervención socioeducativa estará organizado en tres grupos de primaria (niños de 6 a 12 años) y un grupo de secundaria (jóvenes de 12 a 16 años).

- 1 grupo de máximo 20 participantes de 6 a 12 años en el local de la Av. Extremadura, 15
- 1 grupo de máximo 20 participantes de 6 a 12 años en la escuela Mn. Joan Batlle en la calle Lope de Vega, 1
- 1 grupo de máximo 20 participantes de 6 a 12 años en la escuela Carles Faust (3 días por semana).
- 1 grupo de máximo 20 jóvenes de 12 a 16 años en espacios educativos/comunitarios/servicios sociales (2 días por semana).

El servicio de verano estará organizado, igualmente, en tres grupos de primaria (niños de 6 a 12 años) y un grupo de secundaria (jóvenes de 12 a 16 años). El puesto de prestación del servicio será fijado por el Ayuntamiento atendiendo a las necesidades y requisitos educativos del servicio.

2.2. Destinatarios

Niños y adolescentes en situación de riesgo social en edades comprendidas entre los 6 y los 16 años de familias valoradas técnicamente por los servicios sociales básicos de atención social.



La derivación de los niños/adolescentes y sus familias se llevará a cabo por los profesionales de Servicios Sociales Básicos de Atención Social.

Será necesaria la autorización y formalizar la inscripción por parte de padres/madres o tutor/a legal.

2.3. Los trabajos a realizar por el adjudicatario del contrato incluyen las siguientes tareas:

Los trabajos a realizar por el adjudicatario incluyen la prestación de los servicios:

- Servicio de Atención Diurna para niños-adolescentes de 6 a 16 años.
- Servicio de Intervención con Familias con niños-adolescentes de 6 a 16 años.
- Servicio de Apoyo y Mantenimiento de las Actividades de los SIS durante el período de vacaciones escolares de verano y promoción a actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades básicas de los niños y adolescentes atendidos.

Las tareas a desarrollar son:

- El plan de trabajo familiar junto a los profesionales de Servicios Sociales Básicos.
- La elaboración PEI.
- La atención familiar en relación con los niños y adolescentes.
- La acogida y convivencia de los niños y adolescentes.
- La atención individualizada y grupal de los niños y adolescentes.
- La integración de los niños y adolescentes en recursos normalizados de la comunidad.
- La coordinación con los profesionales de la red de salud, educación, laboral y otros que trabajen con el núcleo familiar.
- La coordinación con entidades del tercer sector en su caso.
- La planificación y organización de las actividades propias de un SIS.
- La realización de evaluaciones de los servicios (trimestral).

3. PERSONAL A CARGO DEL PROYECTO

El personal mínimo para el Servicio de Intervención Socioeducativa será de 3 educadores/as sociales con una jornada mínima de 35 horas semanales y 3 educadores/as sociales o técnicos en integración social, con una jornada mínima de 30 horas semanales.

El personal mínimo para desarrollar el proyecto de verano durante los meses de julio y agosto será de 4 educadores/as sociales con una jornada mínima de 35 horas semanales y 4 educadores/as sociales o técnicos en integración social, con una jornada mínima de 35 horas semanales.

En el proyecto podrá colaborar personal procedente del voluntariado y/o de la propia entidad.

La contratación de los profesionales que la entidad tenga que realizar para completar el equipo de profesionales, se efectuará según la normativa legal vigente en esta materia, sin que se establezca relación laboral entre este personal y el Ayuntamiento de Blanes, siendo cargo de la entidad todos los gastos de personal, incluidas las cargas sociales.

La distribución horaria del personal adscrito será fijada por el Ayuntamiento atendiendo a las necesidades y requisitos educativos y de coordinación entre el Centro Abierto y los Servicios Sociales.



Los días y horarios de atención pueden ser modificados por el Ayuntamiento de Blanes según las necesidades del servicio. Igualmente el Ayuntamiento se faculta para modificar las dependencias donde debe prestarse el servicio.

Por otra parte, **la empresa deberá designar a un interlocutor** con el Ayuntamiento para hacer periódicamente el seguimiento del servicio.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento y evaluación se efectuará mediante reuniones formadas por el concejal/a del área de Acción Social, el/la coordinador/a del área de Acción Social, los educadores/as referentes de los Servicios Sociales Básicos y los educadores/as responsables del Servicio de Intervención Socioeducativa. Las reuniones serán como mínimo trimestrales o cada vez que lo requiera el presidente de la Comisión.

La empresa adjudicataria presentará una memoria trimestral con las actuaciones llevadas a cabo.

Asimismo, al final del período contratado, presentará **un informe final** en el que acreditará las sesiones de supervisión ofertadas en la propuesta presentada y las actuaciones llevadas a cabo durante todo el período de vigencia del contrato que incluirá un documento valorando la experiencia y un informe económico en el que figure el desglose de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones adjuntando los correspondientes justificantes.